



Resolución Municipal N° 111/2011

á, 9 de marzo de 2011

**VISTOS:**

El Oficio de Secretaría General OF. No. 2081/2010 del 08 de Diciembre de 2010" recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 20 de diciembre de 2010, en cumplimiento del Artículo 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 062/2011 referente a la Construcción del Canal de Drenaje Piraicito.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 07 de septiembre de 2010, la Ing. Kendy M. Montenegro Heredia Jefe Departamento Proyectos Obras de Drenaje, solicita al Oficial Mayor de Obras Públicas Dirección autorizar el inicio del proceso de contratación para la construcción del Canal de Drenaje Cotoca Tramo Final. Consta el Documento Base de Contratación: las especificaciones técnicas y condiciones requeridas para la obra, planos de la obra requerida, análisis de precio unitario, presupuesto general.

Que, la Construcción de la obra Canal de Drenaje Cotoca Tramo Final, se encuentra contemplada en el POA y PRESUPUESTO 2010-2012.; y el precio referencial de la obra es de 52.874.652,20.- (Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos 20/100 Bolivianos), tal como consta en el Documento Base de Contratación (DBC) la Certificación Presupuestaria, Partida Presupuestaria 42310. Fuente de Financiamiento 41119.

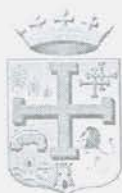
Que, la Resolución Aprobación RPC-OMOP No. 15/2010 de 12 de octubre de 2010 de AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y APRUEBA EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN, emitida por el Oficial Mayor de Obras Públicas Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles, como responsable del proceso de contratación, y se procede a la Publicación en el SICOES (Sistema de Contrataciones Estatales) con número de confirmación No. 529934 en fecha 22 de septiembre de 2010, con CUCE No. 10-1701-00-207337-1-1.

Que, consta el Informe Final de la Comisión Calificadora de 04 de noviembre de 2010, según criterios de evaluación de acuerdo a las especificaciones técnicas recomienda adjudicar la construcción del Canal de Drenaje Cotoca Tramo Final a la empresa Asociación Accidental Virgen de Cotoca, con una propuesta económica de Bs. 45.192.590,35.- (Cuarenta y Cinco Millones Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa 35/100 Bolivianos).

Que, del Informe de Conformidad de Documentos Recibidos del Asesor Legal del OMOP, referente a la construcción del Canal de Drenaje Cotoca Tramo Final, se entiende que el RPC-OMOP en base a la recomendación de la Comisión Calificadora, resolvió ADJUDICAR la ejecución para la construcción del Canal de Drenaje PIRAICITO a la empresa Asociación Accidental IASU SRL & ASOCIADOS.

Que, del Análisis Legal se sustenta la presente resolución en lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Art. 302° Parágrafo I, numerales 4, 17, 28 y 35; Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 9° parágrafo I, numeral 4.; Ley de Municipalidades en su Art. 12 numeral 11.; Decreto Supremo 0181 en sus Arts. 1, 13, 32, 38, 55, 56 y 57.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Art. 10°, que dispone y regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios; establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en la administración pública.



Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que regula la contratación de bienes y servicios; el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Entendiéndose en el marco del precitado Decreto por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría".

Que, el Decreto Supremo No. 0181/2010, tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos (Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contratación, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños.

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del 2011, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 62/2010, para la Construcción del Canal de Drenaje Piraicito, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra con NIT 1030807024, representado legalmente por el Ing. Percy Fernández Añez con C.I. 315071 L.P., en su calidad de Honorable Alcalde Municipal, y el Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles con cédula de identidad No. 2802994 SC, Oficial Mayor de Obras Públicas y la Asociación Accidental IASU SRL & ASOCIADOS, representada legalmente por el señor Javier Salazar Ruiz con cédula de identidad No. 4564330 SC en virtud del Poder Notarial N° 355/2010 otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 60 a cargo del Dr. Carlos Eduardo Vargas Vargas por la suma de Bs. 44.116.533.94 (Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Tres 94/100) y con un Plazo de Entrega de 540 días calendario a partir de la Orden de Proceder

**Artículo Segundo.-** En base a la respuesta de la consulta realizada al Ministerio de Hacienda sobre contrataciones, el contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 62/2010 deberá ser modificado en la cláusula pertinente al monto del contrato reduciendo el monto de Bs. 1.076.056.41 (Un Millón Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis 41/100 Bolivianos) quedando el contrato con el monto final de Bs. 44.116.533.94 (Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Tres 94/100).

**Artículo Tercero.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 62/2010, y de la documentación que lo sustenta a la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

**Artículo Cuarto.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Carlos Manuel Saucedra Saucedra *CMS* Ma. Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJAL SECRETARIO CONCEJALA PRESIDENTA *DB*

